

Autorizan transferencia de partidas a favor de los pliegos Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario y Consejo Nacional de la Magistratura en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO Nº 212-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 005 -2007-JUS, modificado por Decreto Supremo Nº 016-2009-JUS, se implementó el Código Procesal Penal, entre otros, en los distritos judiciales de Puno, Cusco y Madre de Dios (en vigencia a partir de octubre de 2009), así como en Ica y Cañete (se adelantó su vigencia a partir de diciembre de 2009), cuyos gastos continuos de operatividad no fueron previstos en la Ley Nº 29465 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, mediante Oficios Nº 652-2010-JUS/DM y Nº 1046 -2010 -JUS/OGED/OPRE el Ministerio de Justicia solicita una Transferencia de Partidas para dar continuidad a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal en los citados distritos judiciales;

Que, el Instituto Nacional Penitenciario como ente rector del Sistema Nacional Penitenciario, a fin de atender la sobrepoblación penal y reducir el hacinamiento en los establecimientos penitenciarios, ha construido entre otros el Establecimiento Penitenciario Piedras Gordas II -Ancón, siendo necesario para su apertura y funcionamiento contar con agentes penitenciarios que brinden el servicio de vigilancia correspondiente;

Que, mediante Oficio Nº 608-2010-INPE/07 el Instituto Nacional Penitenciario solicita una Transferencia de Partidas para la formación e inducción de 250 agentes de seguridad a ser formados y capacitados en el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios - CENECP del citado Instituto, en el marco de lo establecido por el artículo 130 del Decreto Legislativo Nº 654 -Código de Ejecución Penal, los mismos que brindarán el servicio de vigilancia en el Establecimiento Penitenciario Piedras Gordas II -Ancón;

Que, la Ley Nº 29277 -Ley de la Carrera Judicial establece la evaluación de desempeño integral de los jueces para su ratificación o no en el cargo, debiendo evaluarse la calidad de las resoluciones, gestión de los procesos, organización del trabajo, entre otros, siendo necesario la contratación de personal altamente especializado que realice dichas funciones y la dotación del equipamiento correspondiente, cuyos gastos en el Consejo Nacional de la Magistratura no han sido aprobados en la Ley Nº 29465 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, ex Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura al cumplir sus mandatos se han incorporado como pensionistas del Decreto Ley Nº 20530, cuyos recursos no se han aprobado en la Ley Nº 29465 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010;

Que, a través del Oficio Nº 2039-2010 -P-CNM el Consejo Nacional de la Magistratura solicita recursos para la evaluación de desempeño integral de los jueces y el pago de pensiones;

Que, los requerimientos formulados por el Ministerio de Justicia, el Instituto Nacional Penitenciario y el Consejo Nacional de la Magistratura, relacionados a la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, a la apertura y funcionamiento del Establecimiento Penitenciario Piedras Gordas II -Ancón, a la evaluación de desempeño integral de los jueces y a la atención previsional, se atenderán con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas, por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 364 815,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45 de la Ley Nº 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 364 815,00), a favor de los pliegos:

Ministerio de Justicia, Instituto Nacional Penitenciario y Consejo Nacional de la Magistratura, para ser destinados a la continuidad de la aplicación del Nuevo Código Procesal Penal, a la formación e inducción de 250 agentes de seguridad para la apertura y funcionamiento del nuevo Establecimiento Penitenciario Piedras Gordas II -Ancón, a la evaluación de desempeño integral de los jueces y al pago de pensiones de ex Consejeros que se han incorporado como pensionistas del Decreto Ley Nº 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
FUNCIÓN	03 : Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
PROGRAMA FUNCIONAL	008 : Reserva de Contingencia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014 : Reserva de Contingencia	
ACTIVIDAD	1.000010 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios Gastos Corrientes	
2.0 Reserva de Contingencia		3 364 815,00

TOTAL EGRESOS

3 364 815,00

=====

A LA:		En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	006 : Ministerio de Justicia	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Oficina General de Administración	
FUNCIÓN	06 : Justicia	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0008 : Asesoramiento y Apoyo	
ACTIVIDAD	1.092047 : Gestión Estratégica del Programa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		1 774 945,00

PROGRAMA FUNCIONAL	017 : Administración de Justicia	
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0038 : Administración de Justicia	
ACTIVIDAD	1.092045 : Mejoramiento del Acceso a los Servicios de justicia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		320 220,00

SUB TOTAL PLIEGO 006

2 095 165,00

=====

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	061 : Instituto Nacional Penitenciario	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Sede Central Administración Lima	
FUNCIÓN	06 : Justicia	
PROGRAMA FUNCIONAL	006 : Gestión	

SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0008 : Asesoramiento y Apoyo
 ACTIVIDAD 1.000267 : Gestión Administrativa
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		499 250,00
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		250 000,00

	SUB TOTAL PLIEGO 061	749 250,00
		=====

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 021 : Consejo Nacional de la Magistratura
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Dirección de Administración
 FUNCIÓN 24 : Previsión Social
 PROGRAMA FUNCIONAL 052 : Previsión Social
 SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0116 : Sistemas de Pensiones
 ACTIVIDAD 1.000347 : Obligaciones Previsionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales		108 000,00
FUNCIÓN 06 : Justicia		
PROGRAMA FUNCIONAL 018 : Seguridad Jurídica		
SUBPROGRAMA FUNCIONAL 0007 : Dirección y Supervisión Superior		
ACTIVIDAD 1.000247 : Evaluación de Magistrados a nivel nacional		

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		252 000,00
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		160 400,00

	SUB TOTAL PLIEGO 021 5	20 400,00
		=====

	TOTAL EGRESOS	3 364 815,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ISMAEL BENAVIDES FERREYROS
Ministro de Economía y Finanzas